

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AYAPEL

Calle 8A N°4-110, Palacio de Justicia – Teléfono 6047890105 Ext 309 Correo electrónico: j01prmpalayapel@cendoj.ramajudicial.gov.co **Ayapel - Córdoba** 

Ayapel, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de tutela incoada por ANDRÉS DE JESÚS TABOADA DELGADO contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL. Radicado: 23-068-40-89-001-2023-00058.

Por ser el juzgado competente para conocer de la acción de tutela promovida por ANDRÉS DE JESÚS TABOADA DELGADO contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL, se:

## **RESUELVE:**

- 1. Avocar el conocimiento de la tutela incoada y asignarle el trámite correspondiente.
- 2. Tener como pruebas las documentales aportadas con la solicitud y en el memorial de contestación de requerimiento.
- 3.Conforme lo ordena el Decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese esta providencia a la parte accionada para que ejerza el derecho de contradicción, y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, concediéndosele para el efecto un término de tres (3) días. Déjese copia de la comunicación respectiva y de la planilla de remisión.
- 4. Vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y a las señoras Merena Andrea Román López identificada con la cédula de ciudadanía Nº 50.993.878 y Yesil María Martínez Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.066.513.193, y notificarlas de esta providencia por la vía más expedita para que, si a bien lo tienen, descorran el traslado de la tutela de la referencia, ejerzan el derecho de contradicción, y aporten y soliciten pruebas que pretendan hacer valer; concediéndosele para el efecto un término de tres (3) días. Déjese copia de la comunicación respectiva y de la planilla de remisión.
- 5. Ordenar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL** correr traslado de la presente acción de tutela a las personas que se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ofertado en el Proceso de Selección Territorial 2019 para que si a bien lo tienen ejerzan el derecho de contradicción y defensa, y aporten y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 6.Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL**, publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la convocatoria Territorial 2019 − Proceso de Selección Nº 1086 de 2019 (concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Ayapel Córdoba), ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos de esta tutela y si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHELIA MARGARITA OCHOA MONTIEL

Juez

Nota: Se deja constancia que este auto es firmado con antefirma, en vista de la no funcionalidad de la firma electrónica.